

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

59.313/08. *Anuncio de la Consejería de Industria y Empleo sobre citación levantamiento actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente 62819/GAS-127 para la instalación de «Estación de protección catódica, para refuerzo de la protección catódica ya existente, en la red de distribución de gas natural de Avilés», en el concejo de Avilés.*

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 24 de abril de 2008, se autoriza la ejecución, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública de la instalación «Estación de protección catódica, para refuerzo de la protección catódica ya existente, en la red de distribución de gas natural de Avilés» en el Concejo de Avilés, (expediente 62819/GAS-127).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 105 de la Ley 34/98 del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación tendrá lugar en las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Avilés, el día 28 de octubre de 2008, y a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: Herederos de Don Arturo Guillén Montenegro. Finca: 1. Hora: 11:00.

Propietario: Parque empresarial Principado de Asturias, S.L. Finca: 2. Hora: 11:30.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria Gas Natural Distribución, SDG, Sociedad Anónima.

Por último, poner de manifiesto que, en cualquier momento, si se llega a un mutuo acuerdo entre los titulares de las fincas y la beneficiaria, se dará por finalizado el presente expediente expropiatorio.

Oviedo, 29 de septiembre de 2008.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo, Gonzalo Martín Morales de Castilla.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

57.671/08. *Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión sometida a Evaluación de Impacto Ambiental y de declaración de su Utilidad Pública. Expediente AT-178-07.*

La Empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., con domicilio social en la C/El Medio n.º 12 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea eléctrica aérea a 55 kV (doble circuito) entrada y salida de L/Cacicedo-Las Llamas en Subestación Parque Tecnológico».

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (B.O.C. del 14-5-91), de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, y del artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29-1-03), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 177, de 11 de septiembre de 2007, en el Boletín Oficial del Estado, número 224, de 18 de septiembre de 2007, y en el periódico «El Diario Montañés», de 18 de octubre de 2007.

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Santander.

En fase de información pública ha presentado alegaciones D. Manuel Saiz Pérez el 5 de septiembre de 2007 propietario de la parcela 172 del polígono 14 de Santander, dándose traslado de las mismas a Electra de Viesgo Distribución, S.L. para que comunicara lo que estimara pertinente y así lo efectúa con fecha 27 de septiembre de 2007, que se remite al alegante para su debido conocimiento el día 17 de octubre de 2007.

En conclusión, las alegaciones formuladas por el titular de la propiedad no son atendibles al quedar desvirtuadas por las manifestaciones vertidas por la peticionaria, por lo que procede continuar la tramitación del expediente que nos ocupa.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., la construcción de la instalación eléctrica «Línea eléctrica aérea a 55 kV (doble circuito) entrada y salida de L/Cacicedo-Las Llamas en Subestación Parque Tecnológico» con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica:

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 55 kV.

Tensión más elevada de la red: 72,5 kV.

Potencia máxima a transportar (DC): 109,42 MVA.

N.º circuitos: 2.

Disposición: Hexágono.

N.º de conductores por fase: 1.

N.º de cables de fibra óptica: 1.

Longitud: 185 metros.

Origen: Apoyo n.º 8 de la L.A.T. aérea a 55 kV Cacicedo-Las Llamas.

Final: Subestación del Parque Tecnológico Santander.

Situación: Santander.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Novena: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Décima: Para la ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá cumplir las condiciones de medidas correctoras de impacto que se recogen en el Informe de Impacto Ambiental presentado por el promotor y las establecidas en la Estimación de Impacto Ambiental aprobatoria de fecha 29 de junio de 2007, formulada por la Dirección General de Medio Ambiente (Exp: 2037), y que son las siguientes:

Medidas correctoras propuestas por el promotor:

«Protección de la fauna: Por las características del trazado propuesto de la línea eléctrica, su longitud y sus características técnicas, no se esperan impactos sobre la avifauna de la zona. En el hipotético caso que se produzcan se tomarán las siguientes medidas:

Si los incidentes se producen por electrocución será necesario el aislamiento del cable conductor desde el armado del apoyo hasta una distancia suficiente para evitar estos accidentes.

Si los incidentes son colisiones con el apoyo, los cables conductores o de tierra, se deberán señalar o resaltar los mismos, mediante objetos, pinturas, u otros mecanismos que faciliten su visión en condiciones de poca visibilidad como niebla o humos.

Medidas de protección del paisaje y restauración:

En todas las obras y maniobras a realizar para desarrollar el proyecto se debe evitar dejar escombros, desperdicios u otro tipo de materiales no presentes en la zona antes del inicio de los trabajos; procediendo, una vez concluidas, al traslado a vertedero de los materiales de desecho que no hayan sido reutilizados.

Se evitará la alteración de los caminos, pistas o cercados actuales; si se producen alteraciones en los mismos durante la fase de construcción, deberán ser restaurados a su estado original.

Si se producen pérdidas o vertidos de hormigón serán tratados como escombros, siendo depositados en lugares adecuados como vertederos o lugares autorizados.

Todos los residuos generados durante la fase de construcción de la subestación deberán estar catalogados, separados y debidamente almacenados para su posterior entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no sean reutilizados en la propia obra.

Los estériles procedentes de las labores de explanación y movimiento de tierras serán reutilizados en la propia obra para rellenos y nivelaciones. Los excedentes serán trasladados a un vertedero controlado.

Es recomendable que los acabados y pinturas del nuevo edificio estén en concordancia con los elementos de su entorno con el objetivo de facilitar su integración en el mismo.

Se recomienda la revegetación con especies de la misma serie de vegetación de la zona o, en su defecto, de alto grado de cobertura y apantallamiento del perímetro exterior de la nueva subestación, para facilitar su integración en el entorno y la reducción de ruidos.

Medidas de protección del sistema hidrológico:

Durante las fases de construcción y montaje se evitarán las pérdidas de aceite hidráulico o lubricante de la maquinaria, para que no se produzca una contaminación de suelos o aguas superficiales. Si se producen vertidos accidentales, éstos deberán ser retirados y almacenados en recipientes o depósitos estancos, para su gestión por empresas autorizadas. «Los cambios de aceite y operaciones de mantenimiento de la maquinaria se realizarán